

# **Derechos Humanos, Extractivismo Canadiense y Agua**

Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (Olca)

Informe entregado a la *Misión Canadiense de Observación y Solidaridad con Chile sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Contexto de Transición Sociopolítica*

Santiago de Chile, Enero 2020



# Índice

<b>Resumen</b>	<b>3</b>
<b>English Summary</b>	<b>4</b>
<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>El Derecho Humano al Agua y Extractivismo en Chile</b>	<b>7</b>
<b>El Agua Chilena, Intereses y Actores Canadienses</b>	<b>10</b>
Export Development Canada (EDC) en Chile	<b>10</b>
Mineras Canadienses en Chile	<b>12</b>
Fondos de pensiones canadienses en la infraestructura energética y sanitaria chilena	<b>16</b>
<b>Conflictividad Socio-Ambiental en el Marco del Estallido</b>	<b>18</b>
<b>Tratados de Libre Comercio y Proceso Constituyente</b>	<b>22</b>
<b>Conclusiones y Sugerencias</b>	<b>25</b>
<b>Fuentes Citadas</b>	<b>27</b>

Informe elaborado por  
*Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA)*  
Alonso Ovalle 1618 Of. A.  
Santiago, Chile.  
Www.olca.cl  
[observatoriolca@gmail.com](mailto:observatoriolca@gmail.com)

## Resumen

El objetivo del presente informe es complementar las observaciones presentadas por Organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales en relación a las violaciones a los derechos humanos en el contexto de protesta social masiva a partir del 18 de octubre 2019, contextualizando la profunda crisis ecológica e hídrica y su importancia en las protestas, con especial énfasis en los intereses y acciones de empresas y agencias gubernamentales canadienses tales como Export Development Canada EDC. Presentamos la crisis hídrica en Chile y el papel que juega la privatización del agua y las empresas extractivas, entre ellas mineras, energéticas y sanitarias canadienses. Presentamos como las demandas socioambientales se han masificado en las protestas urbanas y como la conflictividad socioambiental se ha intensificado en las zonas rurales, y señalamos algunas tendencias de militarización y violación a los derechos humanos que no han sido incluidas en los informes de organismos de Derechos Humanos. Subrayamos la responsabilidad de empresas canadienses en éstas. Por último, presentamos nuestras preocupaciones en relación a los obstáculos que podrán significar los Tratados de Libre Comercio, entre ellos los que involucran a Canadá, al actual procesos constituyente en Chile. Solicitamos a la *“Misión Canadiense de Observación y Solidaridad con Chile sobre la Situación de los Derechos Humanos”*, junto a transmitir y denunciar la violación sistemática de DDHH en Chile, transmitan y se hagan parte del llamado al gobierno Canadiense a cumplir con su expreso compromiso con los DDHH y la democracia y romper el silencio respecto de la situación crítica en Chile.

## English Summary

The aim of this report is to complement the observations that Human Rights Organizations have made regarding the violations of human rights in the context of massive social protest in Chile since the 18th of October 2019, contextualizing the profound ecological crisis in the country and its various expressions in the protests, with a special emphasis on interests and actions of Canadian companies and state agencies such as the Export Development Canada. We present the water crisis in Chile and the role of privatization of water rights, as well as extractive companies, hereunder Canadian mining enterprises and sanitarian firms. We describe how socio-environmental demands have been massified in the protests in urban spaces and how rural socio-environmental conflictivity have intensified, and point to some tendencies of militarization and human rights violations that have not been included in the official reports of human rights organizations, foregrounding the responsibility of Canadian companies in these. Lastly, we present our concerns regarding the obstacles that Free Trade Agreements, including those involving Canada, may pose to the constitutive process currently in course in Chile. We call for the “Canadian Mission of Observation and Solidarity with Chile regarding the Human Rights Situation” to, along with transmitting and condemn the systematic violations of Human Rights in Chile, to call for the Government of Canada to cohere with its commitment to human rights and democracy, and to break its silence on the critical Chilean situation.

## Introducción

Desde el 18 de octubre, cuando se produjo el estallido social en Chile, hemos sido testigos de violaciones a los derechos humanos (DDHH) por parte de las fuerzas represivas del estado chileno, como lo han evidenciado instituciones nacionales e internacionales. Como Observatorio, nos interesa complementar el trabajo de éstas organizaciones desde nuestro campo de acción; la conflictividad socio-ambiental. Más específicamente importa aquí presentar el contexto de crisis ecológica producto del modelo económico-político y jurídico chileno actual, en concreto la privatización del agua, que a nuestro modo de ver fue un componente fundamental en provocar el estallido y, por tanto también, ha marcado el contenido y la forma que han asumido las protestas sociales en los diversos territorios. Nos enfocaremos en la participación de empresas canadienses en la actual crisis ecológica en Chile, con énfasis en los conflictos del agua.

Primero expondremos el contexto de amplia crisis socio-ambiental prolongada en el que se produjo el estallido social, relevando las violaciones a los derechos humanos (DDHH) que ésta ha implicado, para luego presentar su vinculación con la actividad empresarial y financiera canadiense, haciendo mención a algunos casos emblemáticos relativos a la minería, a los servicios sanitarios y eléctricos. En una segunda parte del informe, daremos cuenta del papel protagónico que han asumido las demandas socioambientales tales como la desprivatización del agua y la reivindicación territorial en las protestas. Advirtiéndole desde ya que las demandas socioambientales han sido significativamente recogidas en las movilizaciones masivas, y que el estallido mismo ha implicado una agudización de la conflictividad socio-ambiental. Esto nos parece clave al momento de considerar las violaciones a los DDHH en el marco de las movilizaciones, ya que implica también una profundización de la vulnerabilidad de las y los defensores del agua y los territorios. Además, expresamos nuestra preocupación de que casos de gravísimas transgresiones de los DDHH en conflictos territoriales no están siendo considerados dentro del marco de las protestas masivas, aquí hacemos alusión especial al caso del

asesinato de un comunero a manos de un guardia privado de la minera Tres Valles en Salamanca en un 70% de capitales canadienses..

Finalmente, presentamos una breve reflexión acerca de los posibles conflictos internacionales que un eventual proceso constituyente podría enfrentar por los amarres anticipados que los actuales poderes públicos deslegitimados están intentando efectuar vía nuevas legislaciones que limiten la soberanía del poder constituyente respecto a los tratados de libre comercio. Cómo podría ser el caso del Tratado de Libre Comercio Canadá-Chile, y/o la situación de que se insista en el proceso de aprobación del TPP-11 por el actual Congreso.

## **El Derecho Humano al Agua y Extractivismo en Chile**

El estallido social se produjo entremedio de la mayor crisis hídrica de la historia de Chile, en el cual ya son 5 regiones del país (Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins y Maule) que en conjunto suman el 66,2% (dos tercios de la población de Chile), es decir más 11.800.000 personas, que han sido declaradas zonas de emergencia agrícola por el Ministerio de Agricultura. Además, en enero 2020 el número de comunas declaradas en situación de escasez hídrica llegó a ser 136, es decir el 40% de las comunas chilenas (DGA 2020). La sequía que sufre el país es la de más larga duración en la zona central desde que existen registros instrumentales y posiblemente una de las más severas y prolongadas de los últimos mil años (Garreaud et al. 2017). La crisis no se restringe a las zonas del centro-norte, sino que cuencas y comunas a lo largo del país conviven con la escasez hídrica. La crisis del agua conlleva un proceso de desertificación y ha provocado la muerte masiva de animales, aumentos de incendios forestales, además de dejar a comunidades campesinas enteras sin agua, con consecuencias graves en la viabilidad de la agricultura no-industrial.

Si bien el cambio climático y el calentamiento global en Chile se registra en la baja de precipitaciones en promedio -23% entre 2010 y 2018 (Biblioteca Nacional del Congreso 2019), la crisis hídrica está estrechamente ligado al actual régimen privatizado de aguas en Chile. El agua a lo largo de su historia fue considerado siempre un bien público, consagrado en el Código Civil de 1857, art. 595. Pero, el año 1981, en el marco de la dictadura militar, se impuso el actual Código de Aguas sin debate y reflexión de los diversos sectores sociales afectados. De esta manera, se privatiza el agua, mediante los denominados Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) que principalmente se otorgaron como prebendas gratuitas a sectores empresariales ligados a la agroindustria de exportación, hidroeléctricos y mineros, sin consideración respecto de la capacidad de recarga hídrica natural de los acuíferos. La entrega fue a perpetuidad y separando la propiedad de la tierra de la propiedad del agua. Además, con la Constitución Política aprobada, también de manera ilegítima en 1980, que en el art. 19 N°24, le dio el carácter de mercancía a estos DAA transable, se incentivó aún más, la ya alta

concentración de estos derechos, cuestión que se ha mantenido por casi 40 años. Es decir, bajo ambos instrumentos jurídicos, se instituyó al Agua como un negocio de aprovechamiento y especulación a favor de los agentes privados propiciando un sistema que permite la acumulación de DAA. Importante es recalcar que este proceso se ha mantenido, e incluso acelerado, favoreciendo a los sectores de la gran minería y forestales, junto con el agronegocio de exportación. En Chile, por tanto, no existe la prioridad de usos del agua (para uso humano, uso ecológico, uso industrial, etc.); según los defensores del sistema: no se discrimina entre los usos de aguas permitiendo su mejor aprovechamiento económico aplicando plenamente las reglas del mercado. Hemos llegado a una situación en la cual los sectores económicos más poderosos son los dueños de DAA que mediante pozos profundos, logran obtener desvíos de caudales y “robo legal” de aguas, llegando a sobre-explotar las cuencas del país.

Así también, se ha producido una situación de sobre-otorgamiento de DAA, que generan estrés hídrico en las cuencas y aguas subterráneas, al permitir extracción a mayor ritmo que la recarga natural. De esta forma, especialmente se afecta al norte del país, a través de la apropiación de las aguas subterráneas para la gran minería (aguas del minero), contaminación de acuíferos a través de relaves y desechos tóxicos. En la zona centro, los derechos de agua están en su mayoría en manos de la agroindustria y empresas sanitarias, mientras que en el sur, las forestales de monocultivos intensivos han secado las aguas subterráneas que nutrían los ríos, pisciculturas que contaminan los ríos, lagos y mar, y las centrales hidroeléctricas que secan o inundan grandes tramos de ríos afectando de forma irreversible su cauce.

Paralelamente al desarrollo legislativo chileno en esta materia, que desde 1980 ha sido marcado por la tendencia paulatina de privatización, en el derecho internacional de



Derechos Humanos, la tendencia ha sido contraria, es decir que se reconoce cada vez más el carácter fundamental del agua para el cumplimiento de los DDHH<sup>1</sup>.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce en 2002 el derecho al agua dentro de la categoría de “garantías indispensable” ya que su cumplimiento es la condición del cumplimiento de otros derechos fundamentales tales como — entre otros — el derecho a la vida, al trabajo, la salud, la participación en la vida cultural, la vivienda adecuada, la alimentación y el aprovechamiento de los territorios por parte de pueblos indígenas y en el disfrute del medio ambiente libre de contaminación.

El INDH ha indicado que “bajo el prisma de los derechos humanos, los Estados tienen obligaciones en materia del derecho al agua, entre otras (I) Garantizar el acceso a la cantidad esencial mínima de agua que sea suficiente y apta para uso personal y doméstico y para prevenir enfermedades y; (II) Asegurar el derecho de acceso al agua y las instalaciones y servicios de agua, en especial a los grupos vulnerables o marginados” (INDH 2013:209). Estas obligaciones, señala el INDH, deben ser cumplido ‘con características de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.’ (INDH 2015:176).

El INDH se ha pronunciado en reiteradas oportunidades sobre la violación al derecho del agua (véase entre otros INDH 2012, 2013, 2015). En el informe anual de 2012 señalan que “[e]l agua es un elemento indispensable para la vida. Este vital recurso se ha vuelto escaso, entre otras causas, por el cambio climático y los procesos de desertificación asociados a este fenómeno, el aumento de la demanda con motivo de la explosión demográfica y el creciente requerimiento de la industria extractiva, minera, energética, de manufacturas y forestal.” (INDH 2012:248).

---

<sup>1</sup> El Centro de Derechos Humanos (2017) de la Universidad Diego Portales, por ejemplo, señala que: “[E]l derecho al agua potable y saneamiento ha sido reconocido por primera vez explícitamente en la Observación General N.º 15 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en 2002.<sup>23</sup> Esta Observación General se basa en los artículos 11 y 12 del PIDESC (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, eds.), donde se hace referencia al agua, pero sin conferir un estatus de derecho autónomo. Al crear un Relator Especial sobre el Derecho al Agua en 2008, el Consejo de Derechos Humanos se hizo cargo de ese reconocimiento internacional. En 2010, finalmente, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 64/292 que reconoce la existencia del derecho al agua y saneamiento.<sup>24</sup> Así, el derecho humano al agua fue reconocido directamente por los Estados, mientras en la Observación General N.º 15 se había desarrollado su alcance y contenido, en virtud de la función del Comité de proveer la “interpretación autoritativa” del PIDESC.” (ibid.:12)

## **El Agua Chilena, Intereses y Actores Canadienses**

Aquí nos interesa destacar tres actividades económicas en los cuales empresas canadienses presentan intereses en Chile, que están directamente relacionadas con las actuales condiciones legales establecidas en la legislación heredada de la dictadura militar, en especial la privatización del agua y el modelo de estado subsidiario, que privatiza servicios que antes se consideraban en Chile derechos sociales. Nos parece relevante presentar estos casos, ya que forman parte de un modelo de desarrollo que ha sido fuertemente cuestionado por la ciudadanía a partir del 18 de octubre.

La participación de capitales canadienses en lo que concierne a lo medioambiental corresponde principalmente a la minería, las empresas sanitarias y las empresas de distribución urbana de electricidad. En otras palabras, los activos canadienses en Chile se dividen entre actividades mineras por un lado, y participación en la infraestructura vital del país en concesiones sanitarias regionales monopólicas. En lo que respecta a este último, nos referimos principalmente a la participación de los fondos de pensiones canadienses, en especial el Ontario Teachers Pension Plan, quienes son dueños de las empresas sanitarias Essbio (Región de O'Higgins y Biobío), Aguas del Valle (Región de Coquimbo) Esval (Región de Valparaíso) y Nuevosur así como también el grupo Saesa, transporte y distribuidora eléctrica en 3 regiones de Chile.

### **Export Development Canada (EDC) en Chile**

Un aspecto que no ha sido problematizado públicamente de la promoción de actividades extractivistas por parte de Canadá y la crisis hídrica en Chile, es el subsidio indirecto a la actividad minera canadiense en Chile llevado a cabo por Export Development Canada (EDC).

EDC es la Agencia de Crédito a la Exportación de Canadá, y tiene como objetivo propiciar y desarrollar el comercio entre Canadá y otros países, y fomentar la exportación de empresas canadienses mediante préstamos y seguros directamente a las empresas canadienses o a sus compradores en el exterior. Si bien EDC es una entidad con cierta autonomía institucional, es una corporación “de la corona” – esto es,

gubernamental – y es responsable ante el parlamento a través de Ministro de Comercio Internacional (EDC 2020a).

EDC ha fomentado considerablemente la actividad minera en Chile durante las últimas décadas, facilitando préstamos con garantía estatal a empresas mineras canadienses y, en mayor medida, a otras empresas mineras operando en Chile. El uso de estos últimos es destinado por contrato a la compra de tecnología, servicios e insumos de proveedores canadienses. Solamente en 2019, estos préstamos llegaron a 1500 millones de dólares canadienses, esto es, préstamos a empresas mineras que operan en Chile, preferencialmente canadienses, pero también a empresas de otros orígenes, incluida la estatal CODELCO (MiningWatch Canada 2020).

Por un lado, nos parece preocupante que haya una política de financiamiento de un organismo gubernamental canadiense que fomenta la explotación minera, y que ha sido por años criticada por generar daños ambientales irreversibles y que tiene una responsabilidad directa con la crisis hídrica que afecta a comunidades en el norte de Chile. Por otro lado, sin embargo, nos parece todavía más preocupante que éste tipo de préstamos se sigan emitiendo luego del estallido, en el contexto de violaciones a los derechos humanos generalizado por parte del estado Chileno. El 19 de noviembre 2019, EDC ratifica una transacción a la Minera Escondida Ltda. de un rango de entre 50 y 100 millones CA\$ para efectos de compras de servicios y/o insumos de varios proveedores canadienses (Íbid).

Subrayamos que las inversiones exteriores de una agencia gubernamental se ubican en un marco profundamente *político*, como bien lo reconoció el mismo gobierno federal de Canadá cuando impuso sanciones económicas a Venezuela en 2017 (vigentes hasta el día de hoy) que restringe considerablemente el subsidio de EDC a actores en este país (EDC 2020). Considerando el compromiso con los DDHH, reiterado en numerosas ocasiones por el actual gobierno de Justin Trudeau<sup>2</sup>, la inconsistencia en su actuar frente a los gobiernos latinoamericanos nos parece altamente problemático, situación agravada por el peso de las inversiones canadienses en la economía chilena que brinda al

---

<sup>2</sup> Canadá afirma que entre sus prioridades en la región, está el “fortalecimiento de la democracia” y la “promoción de los DDHH” (Gobierno de Canadá 2018).

gobierno canadiense una posición muy favorable en el desafío de presionar al gobierno chileno a adherir a los DDHH.

Un ejemplo llamativo de esto es el compromiso directo que establece EDC con el gobierno de Chile, cuando en 2014 emite a Corporación Nacional de Cobre (Codelco) un crédito de 300 millones US\$, con vencimiento al 2019 y cuyo plazo en 2018 fue extendido hasta 2028 (Lex Latin 2018). Esta relación se profundiza en 2019, cuando se ratifica otro crédito de 500 CA\$ millones. Ambos tienen como objetivo financiar la compra de servicios y/o insumos de empresas canadienses. Si bien estos créditos se negociaron y ratificaron antes del estallido, nos parece preocupante que EDC esté financiando a una empresa de interés nacional chileno en el actual contexto de violaciones a los DDHH.

### **Mineras Canadienses en Chile**

Entre el 50 y el 70% de la actividad minera en América Latina está a cargo de empresas canadienses (GTMDHAL 2013). Según el base de datos de la ONG MiningWatch Canada, actualmente existe por lo menos 100 proyectos y minas de por lo menos 40 empresas canadienses operando en Chile (MiningWatch Canada 2019). La mayoría de estas empresas son empresas junior involucradas en en la exploración y explotación de litio y cobre. Sin embargo grandes empresas como Barrick Gold, Teck, Los Andes Copper, Yamana Gold, Lundin Mining y Kinross tienen minas operando en Chile.

Muchos de ellas están involucradas en conflictos territoriales con las comunidades locales que habitan los territorios en los que se lleva a cabo la actividad minera, ya sea exploración o explotación. Como ya señalamos, la minería consume inmensas cantidades de agua; la Comisión Chilena del Cobre señaló en 2018 que la industria de cobre consumía 16.25 metros cúbicos de agua por segundo. Esto significa 512 millones de metros cúbicos por año, lo que representa 1.5 veces el consumo anual de las 2.8 millones de personas que viven en Toronto (MiningWatch Canada 2019). Recordando que la mayoría de la actividad minera en Chile se ubica en zonas desérticas o semi-desérticas, esto produce un estrés o escasez hídrico en ecosistemas con una fragilidad exacerbada, por lo que el agua es un eje central en los conflictos socio-ambientales que

se generan en torno a la minería. Esto se da tanto en relación a la contaminación que produce la minería de las aguas con sus desechos, los químicos que se utilizan en los procesos de lixiviación, el exacerbado consumo de agua que requieren las actividades mineras, como la destrucción de glaciares y permafrost que son vitales para el abastecimiento hídrico de las cuencas.

Además queremos señalar, la masiva presencia de mineras en las regiones del norte de Chile, tiene consecuencias perceptibles en las relaciones de género, ya que la minería genera una reorganización del espacio en el cual los puestos laborales son masculinizados y usos alternativos del territorio en los cuales las mujeres tuvieron tradicionalmente un papel protagónico, como por ejemplo la agricultura familiar, son marginalizados. La posible incorporación en la economía minera es diferenciada por género, y las mujeres tienen menos acceso a los puestos laborales que ésta ofrece, y estadísticamente se relacionan con ella desde el margen, en condiciones precarizadas. Observamos que los conflictos mineros del norte chileno tienen una fuerte presencia de mujeres, y nos parece clave considerar ésta dimensión cuando evaluamos la promoción de la actividad minera, sea ésta directamente por empresas mineras canadienses o a través de las políticas financieras de préstamos y seguro impulsado por Export Development Canadá.

Señalamos a continuación algunos de los conflictos socioambientales mineros en Chile protagonizados por empresas canadienses. Todos los conflictos tienen como componente central el agua, y muchas de las comunidades involucradas han reforzado sus demandas en el contexto del estallido. Los casos de Pascua Lama de Barrick Gold y El Refugio-Maricunga de Kinross Gold son ejemplos de empresas canadienses que han sido condenadas por delitos ambientales en Chile, mientras que Vizcachitas y Lithium Chile Canadá son conflictos en los que la conflictividad generada por el actuar de las empresas ha aumentado a partir del estallido.

#### *Pascua Lama (Barrick Gold), Valle del Huasco*

El proyecto binacional Pascua Lama, ubicado en la cordillera entre Argentina y Chile, de la empresa canadiense Barrick Gold fue proyectado como la mina a cielo abierto de

oro, plata y cobre más grande del mundo. El proyecto desde el año 2001 que está en conflicto con las comunidades campesinas e indígenas Diaguita del Valle del Huasco, donde viven 70.000 personas aproximadamente. Tiene aprobación ambiental el 2001 y una ampliación el 2006. Protocolo Adicional Específico del Tratado Minero desde el 2004. Inició su construcción el año 2009, y por distintas infracciones acumuladas, que generaron importantes impactos ambientales, fue cerrado por la autoridad y los tribunales en enero del 2013 inicialmente como medida cautelar, y luego en enero del 2018 fue sancionado con la Clausura Total y Definitiva por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente, cuestión que se discute ahora en los Tribunales Ambientales por una reclamación presentada por Barrick. En el proceso de exploración y luego de construcción, destruyó glaciares y contaminó las aguas de los ríos, además de impactos socioculturales graves a las comunidades Diaguitas y Campesinas por las políticas de quiebre del del tejido social y de cooptación impulsadas por Pascua Lama, parte de las políticas de Responsabilidad Social Empresarial. Derivado de este proceso de sanciones que estableció que hubo daño irreparable al medio ambiente, el Consejo de Defensa del Estado CDE, demandó a Barrick buscando la responsabilidad y reparación del Daño Ambiental causado, este proceso se tramita actualmente en el primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.

#### *El Refugio-Maricunga de Kinross Gold, Región de Atacama*

La mina de oro a cielo abierto, hoy cerrada, está ubicado en la región de Atacama, cerca del salar de Maricunga, en territorios ancestrales del pueblo colla. Había funcionado desde 1998, pero entró en conflicto con el estado chileno, por el daño medioambiental que estaba provocando. En 2018, la Corte Suprema rechazó los recursos de casación por parte de la empresa y confirmó la sanción de la Superintendencia de Medioambiente en contra de la empresa por no prever y hacerse cargo de los impactos ambientales no previstos a 70 hectáreas de humedales provocando su desecamiento. Los humedales formaron parte del Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, que es parte del sitio protegido por la Convención Relativa a los Humedales (sitio Ramsar). Además se ubican a continuación del salar de Maricunga.

#### *Vizcachitas, Los Andes Copper (Comuna Putaendo)*

El proyecto, actualmente en fase de pre-factibilidad, busca instalar una mina de cobre a cielo-abierto, cuyo rajo se construiría encima del río Rocín, que abastece de agua dulce a las comunidades, pese a que esta zona ha sido declarada de escasez hídrica debido a la disminución del caudal del río Putaendo, el cual fue declarado como agotado el año 2004 por la Dirección General de Aguas. El proyecto además pretende instalarse en una zona de glaciares rocosos que tienen una importancia fundamental para el balance hídrico en la cuenca. Hace varios años, la agrupación Putaendo Resiste ha organizado la defensa del agua en la zona y, en el contexto del estallido social, ha tenido un papel protagónico en la organización de protestas. La Superintendencia de Medio Ambiente estableció que la empresa construyó plataformas de sondaje de manera ilegal, si bien se abrió proceso de sanción, este fue suspendido por la autoridad y dió a la empresa la posibilidad de realizar procesos para regularizar sus ilegalidades y ahora tramitar la ampliación de plataformas de sondajes para su proyecto, el rechazo y movilización de la comunidad y autoridades de Putaendo contra el proyecto se mantienen.

#### *Empresa Junior, Lithium Chile Canadá (Ancovinto)*

Las comunidades aymara del pueblo Ancovinto de la zona del salar de Coipasa se han organizado como 'Ancovinto Resiste' en contra de las actividades de la empresa Junior Lithium Chile Canadá que pretende explorar el salar para una futura extracción de litio. La empresa está explorando en concesiones en por lo menos 17 salares chilenos. En 2019 las comunidades bloquearon los caminos para impedir que la empresa ingresara. Se refieren a la experiencia del Salar de Atacama, donde la extracción de litio ha exacerbado la sequía en la zona. Las comunidades están preocupadas de que la extracción de litio podría significar que sus actividades de pastoreo y agrícolas podrían imposibilitarse por el estrés hídrico que podría provocar la actividad minera. Lithium Chile Canadá demandó en 2019 a la comunidad por negarle el acceso a su concesión. La empresa ha conseguido concesiones en numerosos salares durante los últimos años. Ancovinto, por su parte, ha reforzado su movilizado en el contexto del estallido social.

## **Fondos de Pensiones Canadienses en la Infraestructura energética y sanitaria Chilena**

La caja de pensiones Ontario Teachers Pension Plan, que alberga los fondos de pensiones de los profesores de la Región de Ontario, Canadá, es dueña de cuatro empresas sanitarias, Aguas del Valle, Essbio, Esvál y Nuevosur, así como el grupo Saesa, distribuidora y transmisora eléctrica en 3 regiones (Los Lagos, Los Ríos y Aysén) de Chile.

Aguas del Valle, Essbio, Esvál y NuevoSur tienen en su conjunto las concesiones de servicios sanitarios de 4 regiones Chilenas (Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins y Biobío), atendiendo a un total de 1.945.258 de clientes, lo que corresponde al 37% del total de la cobertura en Chile<sup>3</sup>. Los servicios sanitarios se privatizaron en 1995 en Chile, y se estima que a nivel latinoamericano, los costos por el agua potabilizada en algunas de las ciudades de la región son por ejemplo de US\$1,26 Montevideo (Uruguay), de US\$0,53 y en Asunción (Paraguay), mientras que en Santiago es de US\$1,45. Aún así cuatro de las siete provincias de la región de Valparaíso, donde opera Esvál, el metro cúbico de agua es considerado de los más altos dentro del país. Situación que es bastante compleja, considerando que en Chile no existe subsidio alguno a las cuentas, pero por otro lado, y más allá de que las empresas justifiquen los costos a partir de la idea de "saneamiento" total, las empresas no han hecho ninguna reposición de matrices por donde circula el agua, donde pesan denuncias de ser tuberías compuestas de cemento y un 18% de asbesto, mineral altamente contaminante y prohibido en muchos países del mundo, y que en Chile en el año 2000 se materializó dicha prohibición. Chile es el único país del mundo, donde las empresas sanitarias tienen el derecho de cortar el servicio de agua potable a clientes que no pagan.

Por otro lado, el grupo Saesa, quienes se han constituido como una de las empresas distribuidoras de energía, en dicha compañía existen dos fondos canadienses que la sostienen, uno de ellos es Ontario Teachers Pension Plan y Alberta Investment Management Corporation, ambas con un 50% de las acciones cada una. Las líneas de

---

<sup>3</sup> Según Emol (2019), Aguas del Valle tiene en 2017 234.145 clientes, Esvál 630.014, Essbio 807.443 y Nuevosur 273.656, lo que da un total de 1.945.258 clientes. En 2016, el total de clientes de servicios sanitarios es 5.256.206, correspondiendo a un total de 17.350.812 habitantes (SISS 2016).



transmisión y distribución del grupo Saesa cuentan con 59.569 kilómetros de cableado. Y que en el año 2016, se hizo tristemente conocida a partir del primer feminicidio empresarial que se registra en la memoria colectiva del país. Nos referimos al asesinato de Macarena Valdés, mujer parte de una familia mapuche, que habitaba junto a su cónyuge y sus cuatro hijos pequeños, en la localidad de Tranguil, Comuna de Panguipulli, Región de los Ríos, quien tras haber recibido una amenaza de muerte el día 21 de agosto, por parte de la empresa que llevaba a cabo la construcción de una central de pasada (nos referimos a la empresa austriaca RP Global, actualmente RP Arroyo). Posterior a ello, el día 22 de agosto, Macarena es encontrada colgada –por uno de sus hijos mayores de 11 años- cuyo cuerpo estaba en presencia de su hijo menor de 1 año. Mientras el día 23 de agosto, Saesa, la empresa encargada de instalar el cableado eléctrico, llega con apoyo policial a las inmediaciones de la casa Collío Valdés, que pese a las circunstancias, instala la postación y cables por el predio habitado por la familia. Todo esto en un contexto de profunda prepotencia y violencia. Sin embargo, pese a este hecho, Grupo Saesa, ha sido absolutamente invisibilizada dentro de todo este proceso.

Finalmente, respecto a Macarena, el caso se encuentra en fiscalía de Panguipulli en proceso de investigación, donde a partir de la exhumación de su cuerpo y la realización de una segunda autopsia, se establece que habría muerto antes de ser colgada, con esto se logra cambiar la causal de muerte de un inicial suicidio, a hallazgo de cadáver, lo que permite investigar otras hipótesis, estando pendiente establecer el o los autores del asesinato y hacer justicia.

## **Conflictividad Socio-Ambiental en el Marco del Estallido**

Como ya se ha señalado, el estallido social se dio en un contexto de crisis hídrica de larga duración, y de las múltiples demandas sectoriales que aparecieron en las movilizaciones, estaba desde el inicio un énfasis en las demandas socio-ambientales. El lema “No es sequía, es saqueo” se masificó, acompañada por demandas como la desprivatización del agua, el fin a las llamadas ‘zonas de sacrificio’, desprivatización de las empresas sanitarias y de electricidad, además de una fuerte reivindicación de los pueblos indígenas por sus territorios, tanto en contextos urbanos como rurales.

Relacionado con esta tendencia, vemos que la organización territorial como categoría de articulación política, adquirió una potencia articuladora de los múltiples nuevos sujetos políticos que entraron en la escena política a través de las movilizaciones. Esto se observó en la aparición de múltiples asambleas y los cabildos territoriales como también en acciones directas como nuevas tomas de terreno por parte de pobladores, de pozos de agua pertenecientes legalmente a grandes mineras, múltiples cortes de rutas ligadas a la defensa del territorio y el agua, además de acciones a instalaciones mineras de plantaciones forestales y nuevas reivindicaciones territoriales por parte del pueblo Mapuche. La aparición de lo territorial está ligado con la demanda de la descentralización de la toma de decisiones, que a su vez, está íntimamente relacionada con la crisis socio-ambiental, ya que en la presente legislación, la participación ciudadana en la evaluación y aprobación de proyectos extractivos es no-vinculante y altamente deslegitimada.

Resulta interesante también señalar, respecto de la problemática minera, que una tendencia en las protestas sociales imprevista ha sido la fuertísima movilización en el norte de Chile, en ciudades como Antofagasta, La Serena, Copiapó, Iquique, que no son territorios urbanos que anteriormente se asociara con fuertes movilizaciones sociales. Estas zonas son, medido por indicadores económicos, entre las regiones cuyo PIB per cápita está por sobre el promedio nacional, pero, que a su vez se encuentran dentro de las zonas que se ven más afectadas por la crisis hídrica, siendo zonas desérticas, y afectadas por la contaminación que genera la actividad minera. En estas zonas, en las

que la identidad minera históricamente es pronunciada, las protestas no han sido protagonizados por los sectores sindicales mineros, sino más bien, por jóvenes, estudiantes, pueblos indígenas, y pobladores, quienes no se ven directamente beneficiados por la gran minería, pero que sí conviven con sus consecuencias negativas socio-ambientales.

Así podemos apreciar tanto una masificación de las demandas socio-ambientales, además de una agudización de los conflictos socio-ambientales en el marco del estallido chileno. Resulta clave considerar este punto en relación a la fuerte represión policial y militar que se ha desplegado para suprimir las protestas, y la criminalización mediante la aprobación de nuevas leyes anti-protestas (entre ellos las llamados leyes ‘anti-saqueos’, ‘anti-barricadas’ y ‘anti-encapuchados’), la aplicación de legislación excepcional como la Ley de Seguridad Interior del Estado en el marco de las protestas y el proyecto anunciado por el gobierno de Piñera, que buscará restringir el derecho a la reunión (cf. CNN Chile 2020). Esto, porque la represión y las violaciones a los derechos humanos también significa una criminalización de los y las defensores del medio ambiente, cosa que nos parece preocupante, el gobierno de Sebastián Piñera se ha negado a firmar el Acuerdo de Escazú, que tipifica ésta categoría y garantiza su protección.

Respecto a esto último, nos parece preocupante en especial el proyecto de ley mandado por el presidente de la nación el 26.11.19 (Boletín 13.088-02), y aprobado por la cámara alta el 20.01.19 que “modifica la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas para establecer el rol de éstas en la protección de la infraestructura crítica del país cuando sea indispensable para la seguridad nacional.” La ley permite la intervención mediante decreto del ejecutivo de las fuerzas armadas para proteger ‘infraestructura crítica’ sin que se declare estado de emergencia, y contempla ‘la exención de responsabilidad penal aplicable al personal militar’, en base a lo que ‘se determine en las reglas del uso de la fuerza que determine el Presidente de la República por decreto supremo’. La infraestructura crítica viene a incluir “la infraestructura energética, redes y sistemas de telecomunicaciones, infraestructura de servicios sanitarios [...] La protección incluye los bienes inmuebles, equipos y sistemas que sean necesarios para el funcionamiento de la infraestructura crítica” (íbid). Esto abre la puerta a que las nuevas

formas de protestas mencionadas arriba en el marco de la conflictividad socio-ambiental y el estallido podrían enfrentarse a una militarización, y esto, en un contexto de impunidad militar. Recordamos que la infraestructura crítica como las redes sanitarias y eléctricas en parte, como describimos arriba, es de propiedad de empresas canadienses.

Si bien está fuera de nuestro objetivo aquí dar cuenta de manera sistemática de las violaciones a los derechos humanos que han ocurrido en el marco de la reivindicación socio-ambiental, nos parece importante llamar la atención a que las zonas rurales, en las cuales se agudiza la conflictividad socio-ambiental en el marco del estallido, se encuentran en una situación de desventaja al momento de denunciar las violaciones a los derechos humanos ya que los organismos de DDHH tienen menos presencia en las manifestaciones en pueblos y en zonas rurales. Queremos señalar, en relación a esto último, la preocupación que tenemos de la existencia de casos de violaciones a los derechos humanos relacionados con conflictos socio-ambientales que no se dan en el contexto de movilizaciones urbanas, que han caracterizado el estallido, o, que han sido ejercido por actores no-estatales. El caso Tres Valle, que no aparece en los informes de organismos de DDHH, es ejemplar en este sentido.

El sábado 2 de noviembre 2019 un guardia privado disparó y mató a un comunero en la comuna de Salamanca. El guardia, que es un militar en retiro (El Diario de Salamanca 2019), estaba contratado por la minera Tres Valles, 70% de propiedad de la empresa canadiense Sproutt Resource Holding. La empresa había reforzado la seguridad tras la quema de instalaciones de ingreso a las faenas mineras ocurrida aproximadamente una semana antes, es decir, en el marco del estallido a nivel nacional. La operación minera se encuentra dentro de las tierras de la comunidad agrícola, y han cerrado el acceso a la zona de sus operaciones, restringiendo el tránsito, según la comunidad, “nunca se les informó a las personas hasta donde existía el libre tránsito, exponiendo a la comunidad a situaciones fatales, como las ocurridas el pasado fin de semana.” (El Observado 2019). El guardia se encuentra en prisión preventiva y la empresa desconoce haber autorizado el empleo del arma.

El contexto de conflictividad socio-ambiental en el que se toma la decisión por la empresa de reforzar la seguridad, y en el que finalmente el guardia termina disparando y

matando al comunero no ha sido contado como un caso de violación a los DDHH en el marco del estallido. Mientras que la empresa desconoce haber autorizado el porte y uso de un arma, destacamos que fue un agente de seguridad contratado por Tres Valles que disparó y mató al comunero, y que lo hizo en el contexto de resguardar las instalaciones de dicha empresa. Tanto los estados como también las empresas extractivas que emplean seguridad privada tienen la obligación de resguardar los DDHH (Cf. ONU 2019).

En este caso, nos parece preocupante además que el carácter político del caso, produciéndose el incidente en el contexto de conflictividad socio-ambiental y de movilización nacional, no ha sido reconocido como una instancia de violación a los DDHH.

## Tratados de Libre Comercio y Proceso Constituyente

La demanda de una asamblea constituyente, que las organizaciones socio-ambientales vinculadas a los conflictos por la defensa del agua, rápidamente tomó fuerza durante los primeros días del estallido social. Aquí nos interesa advertir brevemente los principales obstáculos y condiciones que pueden significar los tratados de libre comercio (TLCs) en un proceso soberano constituyente en Chile. En especial, nos enfocaremos en el TLCs que involucran a Canadá; el TLC Canadá-Chile, firmado en 1996 y actualizado en 2018, y el TPP11 (The Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership), en proceso de aprobación en el senado en Chile y ya aprobado por Canadá.

El 15 de noviembre, tras aproximadamente un mes de intensas protestas, la mayoría de los partidos políticos chilenos firmaron el llamado *Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución*, que inició una institucionalización del proceso constituyente en Chile. Es importante señalar la condición establecida según los legisladores, cuando informaron del acuerdo inicial asegurando públicamente que el texto de la nueva constitución debe ser escrita sobre la llamada ‘hoja en blanco’, esto es: sin condiciones previas y autónomamente de la actual constitución.

Subsiguientemente se aprobó el cambio constitucional con la Ley N° 21.200, de 23 de diciembre de 2019, que posibilita la realización del proceso constituyente, mecanismo no contemplada en la actual carta magna. Algunas disposiciones de esta ley fueron redactadas por la Comisión Técnica, cuyos integrantes provienen de los partidos firmantes, y, contrariamente a lo informado por los firmantes previamente, contienen normas que condicionan las atribuciones de la convención constitucional. El Artículo 135 señala: “El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias firmes y ejecutoriadas y *los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*” (nuestra itálica). Esto significa que, hasta el momento, la promesa de la ‘hoja en blanco’ no se ha cumplido, ya que se deben respetar los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, entre ellos se encuentran los TLCs.

Bajo tales condiciones será imposible atender a las demandas ciudadanas que lograron abrir el proceso constituyente, ya que los TLCs resguardan los intereses de corporaciones transnacionales que, en este caso, llevan adelante proyectos, y/o proveen servicios a la ciudadanía en educación, salud, sanitarias, eléctricas etc.. Sin embargo, dada la alta mutabilidad del proceso social en Chile, aún está por verse si finalmente el artículo será implementado en el proceso constituyente, ya que ha recibido fuertes críticas por sectores de los movimientos sociales, pero también de abogados constitucionalistas. Pero incluso en el caso de que el Art 135 sea revocado, los TLCs podrán llegar a interferir en el proceso constituyente soberano en Chile. Dada las finalidades de este escrito, haremos mención a los TLCs entre Canadá y Chile.

El TLC entre Canadá y Chile es el primero de su índole en las Américas, dado que regula aspectos que van más allá del mero intercambio comercial de bienes o servicios alcanzando incluso la creación de regímenes regulatorios comunes. Esto incluye los llamados 'Mecanismos de Solución de Controversias', que implican que corporaciones transnacionales disponen de la facultad de demandar a estados, si éstos toman medidas políticas que afectan su interés comercial. Los litigios se resuelven mediante los controvertidos 'paneles arbitrales' (Sistema Internacional de Resolución de Controversias), cuyas sesiones son secretas. Sus fallos son resueltos entre abogados designados por las mismas empresas y representantes del Estado. En caso de perder, el Estado se ve obligado a indemnizar a las empresas y/o retirar la política pública objetada por ellas. Hay fallos contra países como Argentina, Colombia, Venezuela, entre otros, que han significado la obligación de los estados a pagar millonarias indemnizaciones producto de demandas iniciadas por empresas canadienses extractivistas (Marchini et al. 2018).

En el escenario del proceso constituyente actual en Chile, los TLCs, entre ellos el que involucra a Canadá, son relevantes ya que la posibilidad de que el Estado se vea obligado a pagar millonarias indemnizaciones a empresas extranjeras producto de la instalación de un nuevo régimen constitucional, puede ejercer una presión directa y/o indirecta sobre el constituyente durante la formulación de la nueva carta fundamental. En caso de que se aprueba una nueva constitución incluyendo cambios sustanciales en la

relación entre políticas públicas y derechos de privados, el Estado podrá enfrentarse a litigios de corporaciones transnacionales al momento de poner en práctica una nueva política pública que, por ejemplo, nacionalizar recursos estratégicos como la minería, desprivatice el agua, la educación, el sistema de pensiones, la salud, o introduzca medidas de restricción de la actividad extractiva con alusión a otras consideraciones ambientales, sociales u otros. Si además, se aprueba el TPP11, Canadá y las empresas transnacionales de esos 10 países, la pérdida de ganancias por ellos alegada podrá ser considerada como una "expropiación" a ser pagada de inmediato. Como hemos visto en otros casos, ello podría significar una desestabilización económica para el estado chileno tras el proceso constituyente.



## Conclusiones y Sugerencias

En el presente informe hemos contextualizado el estallido social en Chile desde la profunda crisis ecológica y social con especial énfasis en la participación de actores, empresas y organismos estatales canadienses.

En Chile, más allá de las gravísimas y reiteradas vulneraciones de los derechos humanos que afectan masivamente a la población a partir de las movilizaciones y protesta social del 18 de octubre de 2019, también se transgreden permanentemente los DDHH en su ámbito de los denominados DESCAs (derechos económicos, sociales, culturales y ambientales). El contexto del estallido fue marcado por una prolongada crisis hídrica y ecológica, en la que la legislación no reconoce el agua como un derecho humano, tampoco existe la prelación de usos, manteniendo un régimen legal de privatización de ella y su gestión, así ignorando la creciente tendencia en el derecho internacional de DDHH, de reconocer el agua como un derecho fundamental, garante de múltiples otros derechos.

Hemos mostrado cómo las empresas transnacionales se aprovechan de esto sabiendo que en las legislaciones de sus casas matrices se trata de normas reñidas con los estándares de DDHH. Existen fuertes intereses corporativos canadienses en el actual modelo socio-ambiental, una participación muy importante de las cajas de pensión canadiense en la infraestructura vital de Chile y existe una política por parte del estado de Canadá de fomentar su inversión a través del EDC.

En el marco del estallido, las demandas socioambientales han ganado protagonismo en las movilizaciones masivas urbanas, y además, se ha agudizado la conflictividad socio-ambiental local. Nos parece preocupante que así los que pueden entenderse como defensores del medio-ambiente han sido víctimas de la represión estatal, tendencia que no parece declinar en el futuro próximo, ya que la respuesta del gobierno chileno sigue siendo la criminalización de la protesta ciudadana. Además hemos señalado una tendencia de invisibilización de las violaciones a los DDHH que se dan en el marco de los conflictos rurales socioambientales.

Hemos llamado la atención a los amarres legislativos que presentan los TLCs para el proceso constituyente, además de la participación de entidades y capitales canadienses en la inversión minera en Chile. Nosotros consideramos, partícipes como cómplices activos, a los conglomerados empresariales, como es el caso de empresas canadienses, que se han aprovechado conscientemente de esta situación, y que ahora están presionando via diversos lobbys y amenazas para garantizar sus privilegios al punto de que no puedan ser alterados, incluso si se conforma una AC que exprese plenamente la soberanía popular de los diversos pueblos de Chile. Esta probablemente, es la violación más trascendente por sus consecuencia e intento de invisibilización y de afectación a la presente y futuras generaciones de las comunidades y ecosistemas del país.

Solicitamos a la *“Misión Canadiense de Observación y Solidaridad con Chile sobre la Situación de los Derechos Humanos”*, junto a transmitir y denunciar la violación sistemática de DDHH que ocurre en nuestro país y que han podido constatar en esta visita, trasmitan y se hagan parte del llamado al gobierno Canadiense a cumplir con su expreso compromiso con los DDHH, a adoptar una actitud coherente, a condenar enérgicamente las violaciones a DDHH protagonizado por el gobierno de Sebastián Piñera, y a emplear las sanciones económicas que están a su disposición. Nos referimos especialmente a no otorgar nuevos financiamientos vía créditos a través de EDC, tanto a empresas canadienses que operan en Chile, como a otras empresas que reciben estos beneficios para comprar servicios o tecnologías canadiense, como el caso de CODELCO.

## Fuentes Citadas

Biblioteca Nacional del Congreso. 2019. Mega Sequía. Actualidad Territorial. Biblioteca Nacional del Congreso 2019. Visitado 24.01.20.

CDH-UDP. 2017. Capítulo 2: El Derecho al Agua, Emergencias y Responsabilidades del Estado y de las Empresas Sanitarias. En: Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2017. Centro de Derecho Humanos Universidad de Diego Portales 2017. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Diego Portales

CNN Chile. 2020. Ministerio de Justicia Presentará Proyecto Ley para Regular el Derecho a la Reunión. CNN Chile 12.01.20.

DGA 2020. Decretos de Escasez Vigentes Enero 2020. Dirección General de Aguas 03.01.20. Visitado 21.01.20

EDC 2020. Venezuela. Export Development Canada 2020. Visitado 24.01.20.

2020a. About us. Export Development Canada 2020. Visitado 24.01.20

El Observatodo. 2019. Región de Coquimbo: Cuestionan actuar de Minera tras “homicidio” de vecino. El Observatodo 08.11.20. Visitado 24.01.20

El Diario de Salamanca. 2019. Prisión Preventiva para Presunto Homicida de Comunero Salamantino. El Diario de Salamanca 04.11.19. Visitado 24.01.20.

Emol. 2019. Principales sanitarias en Chile: Cuáles son, qué área cubren y qué empresas las controlan. Emol 18.07.19. Visitado 22.01.20

Garreaud, René D., Camila Alvarez-Garretón, Jonathan Barichivich, Juan Pablo Boisier, Duncan Christie, Mauricio Galleguillos, Carlos LeQuesne, James McPhee, and Mauricio Zambrano-Bigiarini. 2017. The 2010–2015 megadrought in central Chile: impacts on regional hydroclimate and vegetation. En *Hydrology and Earth System Sciences* 21[1]: 6307–6327

Gobierno de Canadá. 2020. Canadian Sanctions Related to Venezuela. Government of Canada 14.01.20. Visited 24.01.19.

2018. Canada and Latin America and the Caribbean. Gobierno de Canadá 05.07.18. Visitado 24.01.20

GTMDHAL. 2013. El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá. Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos en América Latina. Informe entregado al Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2013. Visitado 21.01.20

INDH. 2015. Territorio y Derechos Humanos. En *Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual 2015*. Instituto Nacional de Derechos Humanos 2015. Santiago de Chile

2013. Derecho al agua. En: *Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual 2013*. Instituto Nacional de Derechos Humanos 2013. Santiago de Chile

2012. *Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual 2012*. Instituto Nacional de Derechos Humanos 2012. Santiago de Chile

Lex Latin. 2018. EDC extiende Vencimiento de Crédito Otorgado Codelco por USD 300 millones. Por Ingrid Rojas. Lex Latin 13.11.18. Visitado 24.01.20.

MiningWatch Canada. 2020. Internal Database, Export Development Canada-Chile, Mining Investments 2018-2019

2019. Entendiendo el silencio de Canadá frente a las protestas en Chile. Por Kirsten Francescone. Mining Watch Canadá 25.11.2019. Visitado 21.01.20

Marchini, Jorge, Josefina Morales & Gabriela Roffinelli. 2018. Conflictos entre Estados Latinoamericanos y Empresas Transnacionales: Los desafíos de la región frente a tratados de inversión asimétricos. Investment Treaty News 30.07.18. Visitado 22.01.20

SISS. 2016. Informe de Coberturas Sanitarias 2016. Superintendencia de Servicios Sanitarios 2016. Visitado 21.01.19

ONU. 2019. Relationship between private military and security companies and the extractive industry from a human rights perspective. Informe del Working Group on the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination para Asamblea General de las Naciones Unidas, No 42, 9–27 September 2019, Ítem 3.